



CONTRATO **ABIERTO** PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE INTERNET MÓVIL**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES**, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO FONACOT"**, REPRESENTADO POR EL **C. FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA **RADIOMÓVIL DIPSA S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR LA **C. MARITZA CAMPIRANO COVARRUBIAS**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO FONACOT" declara que:

- I.1** Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril del 2006.
- I.2** Conforme al poder que le fue conferido mediante escritura pública número 197,381 de fecha 22 de enero de 2024, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, notario público número 121 de la Ciudad de México, e inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados con folio 82-7-09022024-175038, el día 9 de febrero de 2024, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento; suscribe el presente instrumento el **C. Fernando Zepeda Delgadillo**, en su cargo de Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, con R.F.C. **ZEDF7412252J5**, es un servidor público adscrito al mismo que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3** De conformidad con el artículo 74, fracción II del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores de fecha 16 de enero del 2024, suscribe el presente instrumento el **C. Ricardo Oria Esquivel**, en su cargo de Subdirector General de Tecnologías de la Información y Comunicación, con **R.F.C. OIER8103266T3**, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.
- I.4** De acuerdo con el apartado VI, numeral 14 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto FONACOT, suscribe el presente instrumento el **C. Fernando Zepeda Delgadillo**, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, R.F.C. **ZEDF7412252J5**, facultado para actuar en calidad de área contratante.
- I.5** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa**, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 25, 26 fracción III, 40 primer y segundo párrafo, 42 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, 75 y 85 de su Reglamento.
- I.6** **"EL INSTITUTO FONACOT"** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante oficio número **DICP-SP-2024-038**, de fecha 20 de febrero del 2024, emitido por la Dirección de Integración y Control Presupuestal del Instituto FONACOT.
- I.7** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes No. **IFN060425C53**.
- I.8** Tiene establecido su domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06760, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.



II. “EL PROVEEDOR” por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una persona **moral** legalmente constituida mediante la escritura pública número 27,467 de fecha 08 de febrero de 1956, otorgada ante la fe del Lic. Francisco de Paula Morales Junior, en aquel momento notario público número 19 del entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el numero 498 a fojas 311 del volumen 348 libro Tercero, denominada **PUBLICIDAD TURÍSTICA, S.A.**

Por escritura pública número 80,559 de fecha 9 de noviembre de 1984, otorgada ante la fe del Lic. Graciano Contreras Saavedra, en aquel momento notario público número 54 del entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México, se protocolizo el acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de la sociedad de que se trata, celebrada el 3 de octubre de 1984, en la que se acordó entre otros cambiar la denominación social de la sociedad por la **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**, con la consecuente reforma a la cláusula primera de sus estatutos sociales. Cuyo objeto social es, entre otros: Construir, instalar, mantener, operar y explotar redes públicas de telecomunicaciones para prestar servicios de telecomunicaciones fijos o móviles que técnicamente permita la infraestructura, incluyendo: telefonía inalámbrica local, comercialización de la capacidad de la red propia y de otros concesionarios para la emisión, transmisión o recepción de cualquier clase de comunicación, acceso a las redes de datos, video, audio y videoconferencia, telefonía pública telefonía rural, de operadora y de larga distancia internacional.

II.2 La **C. Maritza Campirano Covarrubias**, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada como lo acredita mediante la escritura pública número 40,116 de fecha 15 de mayo de 2009, otorgada ante la fe del Lic. Patricio Garza Bandala, notario público número 18 del entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México actuando como asociado de la Lic. Ana Patricia Bandala Tolentino Notaria 195 del mismo Distrito, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes No. **RD1841003QJ4**

II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.6 Tiene establecido su domicilio en Calle Lago Zúrich No. 245, Edificio Telcel, Col. Ampliación Granada, C.P. 11529, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De “LAS PARTES”:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a **“EL INSTITUTO FONACOT”** la prestación del **SERVICIO DE INTERNET MÓVIL**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y el Anexo Técnico, que como **Anexo I** se agrega al presente contrato y formara parte integrante del mismo.



SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS

“EL INSTITUTO FONACOT” pagará a **“EL PROVEEDOR”** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$493,561.64 (Cuatrocientos noventa y tres mil quinientos sesenta y un pesos 64/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y la cantidad máxima de **\$589,903.81 (Quinientos ochenta y nueve mil novecientos tres pesos 81/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

Los precios unitarios del presente contrato se detallan en la Propuesta Económica, que como **Anexo II** se agrega al presente contrato y formara parte integrante del mismo.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (Pesos Mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en el **SERVICIO DE INTERNET MÓVIL**, por lo que **“EL PROVEEDOR”** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **“EL INSTITUTO FONACOT”** no otorgará anticipo a **“EL PROVEEDOR”**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

“EL INSTITUTO FONACOT” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo I** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **“EL INSTITUTO FONACOT”**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **“LAASSP”**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“EL PROVEEDOR”** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **“EL PROVEEDOR”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **“LAASSP”**.

Los CFDI's (facturas) deberán contar con el visto bueno del administrador del contrato y con los requisitos fiscales vigentes señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación Aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, por lo que deberán:

- A. Presentar comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), en archivo XML y la representación de dichos comprobantes en documento impreso en papel, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique el servicio prestado y el número de contrato que lo ampara. Dichos comprobantes serán enviados y entregados de conformidad con lo solicitado en el **Anexo I**.



CONTRATO No. FNCOT/AD/149/2024

- B. Los comprobantes fiscales deben emitirse por los actos o actividades que se realicen, dichos comprobantes deben de cumplir con las especificaciones que determine el Servicio de Administración Tributaria (SAT), considerando el **Anexo 20** "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet".

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO FONACOT"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO FONACOT"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO FONACOT"** en el **Anexo I** del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **Anexo I** del presente contrato y en las fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será **1º de mayo al 31 de diciembre de 2024**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO FONACOT"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO FONACOT", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO FONACOT"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las



constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO FONACOT"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO FONACOT" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍAS DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S).

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción II, de la **"LAASSP"**, 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **divisible**, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, por un importe equivalente al 10 % del monto máximo del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO FONACOT"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de cumplimiento se realice de manera electrónica.

En caso de **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO FONACOT"** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO FONACOT"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO FONACOT"** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se



trate, y deberá ser renovada por **“EL PROVEEDOR”** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **“EL INSTITUTO FONACOT”** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **“EL INSTITUTO FONACOT”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir su responsabilidad ante cualquier daño que llegue a ocasionar a **“EL INSTITUTO FONACOT”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **“LAASSP”**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO FONACOT”

“EL INSTITUTO FONACOT” se obliga a:

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **“EL PROVEEDOR”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

“EL INSTITUTO FONACOT” designa como Administrador del presente contrato al **C. Ricardo Oria Esquivel**, en su cargo de Subdirector General de Tecnologías de la Información y Comunicación, con **R.F.C. OIER8103266T3**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“EL INSTITUTO FONACOT”, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“EL INSTITUTO FONACOT”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL INSTITUTO FONACOT”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.



DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

“EL INSTITUTO FONACOT” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **“EL PROVEEDOR”** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y su **Anexo I**, las cuales se calcularán sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **“EL PROVEEDOR”** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **“EL PROVEEDOR”** que realice el pago de la deductiva a favor de **“EL INSTITUTO FONACOT”**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **“EL INSTITUTO FONACOT”**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que **“EL PROVEEDOR”** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo I**, parte integral del presente contrato, **“EL INSTITUTO FONACOT”** a petición del administrador del contrato y por conducto de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales aplicará la pena convencional por atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, notificará a **“EL PROVEEDOR”** por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro de los días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena deberá efectuarse a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **“EL PROVEEDOR”** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la “LAASSP”, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.



DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo I** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

"EL INSTITUTO FONACOT" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO FONACOT"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO FONACOT"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO FONACOT"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO FONACOT"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.



Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO FONACOT"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO FONACOT"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO FONACOT" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO FONACOT"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO FONACOT"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO FONACOT"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO FONACOT" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO FONACOT"**.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.



- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO FONACOT"** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO FONACOT"**;
- m) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO FONACOT"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO FONACOT"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL INSTITUTO FONACOT"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO FONACOT"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO FONACOT"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO FONACOT"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO FONACOT" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO FONACOT"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO FONACOT"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO FONACOT"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.



Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO FONACOT"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO FONACOT"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO FONACOT"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO FONACOT"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO FONACOT"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.



TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el día 26 de abril de 2024.

POR:
“EL INSTITUTO FONACOT”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	ZEDF7412252J5
RICARDO ORIA ESQUIVEL	SUBDIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	OIER8103266T3

POR:
“EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C.
RADIOMÓVIL DIPSA S.A. DE C.V.	RD1841003QJ4

ChQvhLXbXbSyL7JWJwi2yeTxABqH8QtBMHnHtzD+GiXZfIXZBbkAlxqy6qMonjYxmuyg01856eMY9wCDz85DYIgnpIs4f8gwBj54/g46denpN1tGCkk1txgGohggQA6ULupawj1aqkBVKhQaxOIW1INu2Ogt165Y
2ZV5vgGA4zpKHNr/x/2nByXwi6ucdnTX02bNHICFQngHzJHD5pbUkKrhfq3MIK0ZBRuGRj3NzfLuIAjBD5VGm1NktcCHsBb17Zcb0PukL6zykW/jNCmPGBQw8QuL79tndao6gKysyL/9z51aytvQ2TBhKIUEAroG
qSY7rQ/kILZ7af/sqvU9SA==



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO
fonacot

CONTRATO No. FNCOT/AD/149/2024

ANEXO I



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



ANEXO TÉCNICO “SERVICIO DE INTERNET MÓVIL”

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	4
1.1. Antecedentes	4
2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	4
2.1. Objetivo.....	4
2.2. Alcance.....	4
3. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO.....	5
3.1. Especificaciones técnicas.....	5
3.2. Cantidades iniciales de Servicios de Internet Móvil.....	5
3.3. Preconfiguración de equipo.....	8
3.4. Soporte técnico	8
3.5. Partes y refacciones.....	8
3.6. Entrega de equipos	9
3.7. Servicios bajo demanda.....	9
3.8. Movilidad.....	9
3.9. Cambios de dispositivos suministrados.....	9
3.10. Cobertura.....	10
3.11. Fallas y Equipos de Respaldo	10
3.12. Generalidades	10
3.13. Consideraciones para el servicio	11
3.14. Reportes	11
4. MANUALES, CATÁLOGOS Y FOLLETOS	12
5. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS	12
6. LUGAR, PLAZO Y HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	12
7. VIGENCIA.....	12
8. PLAZO PARA LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO	12
9. PAGO	13
10. ENTREGABLES	13
11. NIVELES DE SERVICIO	14
12. GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO	15
13. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	15
14. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	15
15. PENA CONVENCIONAL Y DEDUCTIVAS	16

Handwritten signature or mark.

Handwritten signature or mark.



15.1. PENAS CONVENCIONALES 16

15.2. DEDUCTIVAS..... 17

16. NORMAS APLICABLES 18

17. CONFIDENCIALIDAD 19

18. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO 19

19. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y ABREVIATURAS..... 19

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. Antecedentes

Desde el año 2015, el "SERVICIO DE INTERNET MÓVIL" se ha convertido para el Instituto FONACOT en una infraestructura que contribuye a la competitividad y es parte esencial en el apoyo a las áreas operativas para alcanzar sus objetivos dentro de los procesos sustanciales de la promoción y otorgamiento del crédito; dicho servicio permite mantener una conexión entre el personal móvil y los sistemas de crédito en eventos programados, así como en situaciones de contingencia.

El Instituto FONACOT ha contado con el "SERVICIO DE INTERNET MÓVIL", bajo planes de navegación de 5.5 GB mensuales con cobertura a nivel nacional mediante Router Portátil Inalámbrico (dispositivos WIFI móvil), propiedad del Instituto.

2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

2.1. Objetivo

Contar con el "Servicio de Internet Móvil" que permita movilidad para eventos de promoción, visitas a centros de trabajo, así como para mantener conectividad del personal del Instituto FONACOT hacia los servicios informáticos y sistemas institucionales a fin de apoyar en las actividades de generación, otorgamiento y promoción del crédito Institucional.

2.2. Alcance

El "Servicio de Internet Móvil" se proporcionará mediante equipos de interface WIFI móvil y SIMs de datos, que deberán conectarse a los equipos de cómputo con que cuenta el Instituto FONACOT a nivel nacional.

La contratación de los servicios será bajo el esquema de Máximos y Mínimos por lo que de manera inicial se requiere de 152 servicios de internet móvil, sin embargo, ya se cuenta con 124 dispositivos WIFI, por lo que el prestador del servicio al inicio del mismo entregará al área técnica del Instituto FONACOT la cantidad mínima requerida que consta de 152 SIM para la conexión a "Internet Móvil" con cobertura a nivel nacional y 28 dispositivos WIFI (Router Wifi), para completar los 152 servicios requeridos.

Lo anterior, en un esquema de operación denominado 7x24x365, en cualquiera de las ciudades y poblaciones de la República Mexicana donde el Instituto FONACOT necesita presencia para la autorización y promoción de crédito. Referirse al apartado "Domicilios", que forma parte de este anexo técnico.

El "Servicio de Internet Móvil", deberá ser proporcionado bajo las siguientes características mínimas:

- Suministro de los dispositivos WIFI móviles de acuerdo a las necesidades del Instituto.
- Los dispositivos WIFI móviles deberán contar con los accesorios, cables o cualquier otro tipo de aditamento necesario para permitir la conexión con los equipos de cómputo de escritorio y equipos portátiles con los que cuenta el Instituto FONACOT y

Handwritten signature and initials in blue ink.



ser compatibles con los sistemas operativos Windows 10 o superior, Mac OS X (Macintosh Operating System).

- Cada SIM extraíble, deberá contar con un número telefónico asignado y estar listo para operar.
- Planes de navegación de 11 GB.
- Esquema de operación 7x24x365 con cobertura a nivel nacional.
- Suministrar los reportes mensuales del consumo del plan de datos.
- Durante la vigencia del contrato, el Administrador del Contrato podrá solicitar SIMs o dispositivos WIFI móviles adicionales bajo demanda.
- Los SIMs deberán tener cobertura en las ciudades que se relacionan en el anexo "Domicilios"

3. Especificaciones del Servicio

Para el "Servicio de Internet Móvil" se tienen las siguientes especificaciones técnicas:

3.1. Especificaciones técnicas

El Prestador del servicio, se obliga a proporcionar los Servicios de Internet Móvil iniciales y bajo demanda, mediante tarjetas SIMs y dispositivos WIFI móvil soportando al menos lo siguiente:

- Generación 5G o superior.
- Tecnología GSM / HSDPA / HSUPA / LTE

3.2. Cantidades iniciales de Servicios de Internet Móvil

El Instituto FONACOT requiere 152 SIMs y 28 dispositivos WIFI móvil iniciales para el Servicios de Internet Móvil conforme a las características técnicas y cobertura requeridas en este anexo técnico, que deberán ser distribuidos a nivel nacional conforme se indica a continuación:

REGIÓN	DIRECCIÓN	CANTIDAD	REGIÓN	DIRECCIÓN	CANTIDAD
Centro	Acapulco	1	Norte	Agua Prieta	2
	Chalco	2		Cabo San Lucas	1
	Coapa	2		Cd. Acuña	1
	Cuautitlán Izcalli	1		Cd. Juárez	2
	Cuernavaca	1		Cd. Obregón	3
	Insurgentes	1		Cd. Victoria	1
	Iztacalco	4		Chihuahua	3
	Lerma	1		Culiacán	1
	Mixcoac	2		Delicias	1
	Plaza de la República	1		Durango	2
	San Antonio Abad	1		Empalme	1
	SAT BANCEN	2		Gómez Palacio	1
	Texcoco	1		Guamúchil	1

[Handwritten signature]

TRABAJO



Tlalnepantla	3
Toluca	1
Tula	1
Vallejo	2
Total, Centro	27

REGIÓN	DIRECCIÓN	CANTIDAD
Occidente	Aguascalientes	2
	Celaya	1
	Colima	1
	Fresnillo	1
	Guadalajara	4
	Guadalajara II	1
	León	4
	Matehuala	2
	Morelia	2
	Puerto Vallarta	1
	Querétaro	2
	San Juan del Río	1
	San Luis Potosí	1
	Tepic	1
	Total, Occidente	24

Hermosillo	4
La Paz	1
Los Mochis	1
Matamoros	1
Mazatlán	1
Mexicali	2
Monclova	1
Monterrey	5
Monterrey II	1
Múgele	2
Nogales	2
Nuevo Casas Grandes	1
Nuevo Laredo	1
Piedras Negras	1
Reynosa	1
Sabinas	1
Saltillo	3
San José del Cabo	1
Tampico	2
Tijuana	5
Torreón	2

Total, Norte	59
---------------------	-----------

REGIÓN	DIRECCIÓN	CANTIDAD
Sur	Campeche	1
	Cancún	2
	Chetumal	1
	CIS Puebla	1
	Poza Rica	1
	Puebla	1
	Salina Cruz	1
	San Cristóbal de las Casas	2
	Tapachula	1
	Tlaxcala	3

REGIÓN	DIRECCIÓN	CANTIDAD
Oficinas	DAAC	5
	DGA COMERCIAL	1
	DIT	10
	DCP	3
Total, Oficinas	19	

Handwritten signature or mark.

Handwritten signature or mark.





Tuxtepec	2
Tuxtla Gutiérrez	1
Veracruz	1
Villahermosa	2
VW Puebla	1
Xalapa	2
Total, Sur	23

A continuación, se muestra el resumen de las cantidades de SIMs por región:

Etiquetas de fila	Suma de Total
Centro	27
Norte	59
Occidente	24
Oficinas	19
Sur	23
Total, general	152

Por lo anterior las cantidades Mínimas y Máximas a solicitar se muestran en la siguiente tabla:

SIMs	
MÍNIMO	152
MÁXIMO	175

Dispositivos WIFI	
MÍNIMO	28
MÁXIMO	51

El administrador del contrato podrá solicitar los SIMs o dispositivos Wifi móvil adicionales sin rebasar el monto máximo de la propuesta económica ganadora. Se debe considerar que, en ningún momento, el Instituto FONACOT estará obligado a contratar la cantidad máxima de Servicios de Internet Móvil.

De conformidad con el artículo 47 de la "Ley De Adquisiciones, Arrendamientos Y Servicios Del Sector Público", el Instituto FONACOT estableció una cantidad mínima de 152 SIMs y como máximo de 175 SIMs de Internet Móvil con cobertura a nivel nacional, así como 28 dispositivos WIFI móvil como mínimo y 51 como máximo, por lo que estas cantidades solo son de referencia, ya que, para ejercer el presupuesto del servicio, el Instituto se reserva el derecho de ampliar o disminuir el número de equipos establecidos en esta convocatoria, de así requerirlo dentro del presupuesto máximo establecido.

La entrega-recepción del suministro inicial y de servicios bajo demanda se realizará físicamente en: la Dirección de Infraestructura Tecnológica, del Instituto FONACOT, con

domicilio en Avenida de los Insurgentes Sur 452, 2do. piso, Roma Sur, Cuauhtémoc, 06760, CDMX, en un horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

A la entrega, el proveedor deberá proporcionar en formato impreso y en archivo electrónico, la relación de cada una de las tarjetas SIM y dispositivos WIFI móvil, con los siguientes datos:

- Descripción de la tarjeta
- Número telefónico
- Número de tarjeta SIM
- Marca de los dispositivos WIFI móvil
- Modelo de los dispositivos WIFI móvil
- Serie de los dispositivos WIFI móvil

3.3. Preconfiguración de equipo

Debido a que el Instituto FONACOT maneja una operación continua e ininterrumpida, el prestador de servicio deberá entregar los dispositivos WIFI móvil y las tarjetas SIM para el "Servicio de Internet Móvil" activadas, de acuerdo con las necesidades del Instituto.

- El prestador de servicio deberá entregar los dispositivos WIFI móvil, así como las tarjetas SIM iniciales mínimas activadas, con una relación de estas.
- Para los Servicios de Internet Móvil bajo demanda, el administrador del contrato podrá solicitarlos en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

3.4. Soporte técnico

El prestador del servicio asignará al inicio del contrato a un Ejecutivo de Cuenta, que deberá atender los requerimientos que presente el Instituto FONACOT, canalizar y dar atención hasta su solución a las fallas en el servicio, así como a las solicitudes hechas por el área técnica del Instituto.

El Prestador deberá proporcionar sin costo para el instituto, un centro de atención telefónica, a nivel nacional, con operación 24x7x365, donde deberá atender requerimientos, asesoría, asistencia técnica, consulta, modificación de planes, aclaración de saldo, activación, baja de servicios y todo lo relacionado con los servicios proporcionados.

El prestador del servicio deberá entregar al inicio del contrato una matriz de escalación para la atención y solución de reportes y/o solicitudes que se pudiesen presentar y que sean relacionados con el servicio. Cualquier cambio en el procedimiento de escalación asignado deberá ser informado por escrito al área técnica del Instituto en un plazo de al menos 5 días hábiles.

3.5. Partes y refacciones

Para la entrega de las tarjetas SIM solicitadas por reposición o mal funcionamiento, no deberán cambiar el número telefónico y estas deberán ser nuevas y de características iguales o superiores a las solicitadas en el apartado "Especificaciones Técnicas", debiéndose reponer en un tiempo máximo de 48 horas, sin ningún costo adicional para el Instituto FONACOT durante





la vigencia del contrato. Las entregas se realizarán en las oficinas centrales del Instituto FONACOT, con domicilio en Avenida de los Insurgentes Sur 452, 2do.piso, Roma Sur, Cuauhtémoc, 06760, CDMX, con un horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

El Administrador del contrato designara al personal del área técnica que considere pertinente para el seguimiento de las fallas que se presenten en los dispositivos WIFI y/o tarjetas SIM.

3.6. Entrega de equipos

El prestador de servicio adjudicado queda obligado a iniciar el "Servicio de Internet Móvil", con la entrega en caja cerrada de los dispositivos WIFI móvil y las tarjetas SIM nuevas y activadas, en sus cantidades iniciales mínimas.

3.7. Servicios bajo demanda

Durante la vigencia del contrato, se podrá realizar al prestador del servicio, la solicitud de Servicios de Internet Móvil adicionales mediante dispositivos WIFI móviles y tarjetas SIM bajo demanda, el prestador del servicio estará obligado a realizar la entrega de los servicios bajo demanda en un plazo no mayor a 10 días hábiles posterior a la solicitud por escrito.

El Instituto FONACOT realizará la solicitud de Servicios de Internet Móvil bajo demanda de acuerdo con sus necesidades sin rebasar los montos máximos establecidos en su propuesta económica, no estará obligado a utilizar o solicitar la totalidad de los servicios en su cantidad máxima establecida. De la misma forma para la entrega de los servicios bajo demanda, el prestador de servicio queda obligado a entregar en caja cerrada de los dispositivos WIFI móvil y las tarjetas SIM, los cuales deberán cumplir con las características mínimas requeridas además de ser nuevas y de última generación.

En todos los casos la entrega-recepción se realiza físicamente al Administrador del contrato o a quien el designe en el domicilio ubicado en Avenida de los Insurgentes Sur 452, 5to.piso, Roma Sur, Cuauhtémoc, 06760, CDMX, con un horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

3.8. Movilidad

Los dispositivos WIFI móvil junto con los SIM propuestas por el prestador de servicio adjudicado deberán contar con radio ilimitado de uso, es decir con la posibilidad de trasladarlo a alguna otra ubicación a nivel nacional, sin costo extra para el Instituto FONACOT.

3.9. Cambios de dispositivos suministrados

Los dispositivos WIFI móvil y las tarjetas SIM que sean suministradas y presenten falla, deberán ser sustituidos por dispositivos de igual o superior tecnología a los ofertadas sin costo adicional para el Instituto

Handwritten signature and initials.

3.10. Cobertura

Como parte de su propuesta técnica, el prestador de servicio participante deberá entregar documento firmado por su representante legal donde se muestre la cobertura que tienen a nivel nacional, considerando los siguientes alcances: que tiene en:

- Estados de la República Mexicana
- Municipios/ Poblados
- Tramos carreteros, entre otros

Así como también dentro de su propuesta deberá llenar el siguiente cuadro, donde especifique la cantidad de Estados de la República Mexicana, cantidad de municipios o poblados, y cantidad de tramos carreteros donde cuenta con cobertura:

Cobertura	Cantidad Estimada
Estados de la Republica	
Municipios/Poblados	
Tramos Carreteros	

El prestador de servicio participante deberá presentar la liga o link de su página oficial en donde se pueda consultar la cobertura, misma que deberá coincidir con la cobertura registrada ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT). Esto no exime que el prestador de servicio participante deberá presentar en su propuesta el cuadro anterior debidamente llenado con los datos correspondientes.

3.11. Fallas y Equipos de Respaldo

Los dispositivos WIFI móvil, así como las tarjetas SIM que sean suministradas y presenten falla, deberán ser sustituidos por dispositivos igual o superior tecnología a los ofertadas.

3.12. Generalidades

El prestador de servicio deberá considerar los siguientes puntos:

- La entrega-recepción de los dispositivos WIFI móvil, así como las tarjetas SIM iniciales, en su cantidad mínima, la entrega se realizará el primer día hábil de inicio de servicio.
- La entrega-recepción de dispositivos bajo demanda en un plazo no mayor a 10 días hábiles posterior a la solicitud por escrito realizada por personal del Instituto FONACOT.
- La entrega-recepción de las tarjetas SIM reportadas por falla o robo, deberán ser repuestas en un tiempo máximo de 5 días hábiles, posterior a la solicitud por escrito realizada por personal del Instituto FONACOT.





3.13. Consideraciones para el servicio

El prestador de servicio deberá considerar lo siguiente para el otorgamiento del "Servicio de Internet Móvil":

Plan de datos	Internet mínimo de 11 GB, los servicios de internet móvil no deberán tener el servicio de voz activo
Lugar de prestación del servicio	A nivel nacional dentro de la República Mexicana.
Cantidades mínimas y máximas	Suministro de dispositivos WIFI móvil y tarjetas SIM, en cantidad mínima al inicio del contrato, adicionalmente los servicios bajo demanda hasta las cantidades máximas establecidas, el Instituto no está obligado a llegar a las cantidades máximas.
Reposición por mal funcionamiento	Reposición de dispositivos WIFI móvil y/o tarjeta o SIM en un tiempo máximo de 5 días hábiles.
Mantenimiento y soporte técnico	Sistema de atención vía telefónica a nivel nacional con personal calificado para atender requerimientos, asesoría, asistencia técnica., en esquema de 7x24x365.
Afectación del Nivel de servicio	Cualquier situación imputable al Prestador del servicio que cause interrupción en la operación normal del servicio.
Lugar para la entrega de dispositivos WIFI y SIM	Instituto FONACOT, con domicilio en Avenida de los Insurgentes Sur 452, Roma Sur, Cuauhtémoc, 06760, CDMX, al Administrador del contrato o a quien este designe

3.14. Reportes

El prestador del servicio deberá entregar reportes, de acuerdo con lo establecido en el siguiente cuadro:

Nombre del reporte	
Reporte de consumo de los servicios	De manera mensual durante los primeros 10 días hábiles posteriores al mes vencido, deberá entregar los reportes de consumo que tuvieron los equipos SIMs suministrados para la prestación del servicio.
Reportes fallas	De manera Mensual durante los primeros 10 días hábiles posteriores al mes vencido, deberá entregar los reportes de fallas levantados a su centro de atención telefónica.

A solicitud del área técnica del Instituto se podrá solicitar reportes adicionales, relacionados con la prestación del servicio, como reportes de consumo de algún SIM o de todos, por región o zona para identificar las necesidades de las diferentes áreas del Instituto.

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]

4. MANUALES, CATÁLOGOS Y FOLLETOS

El Prestador del servicio como parte de su propuesta, deberá proporcionar en formato electrónico, manuales, catálogos o folletos de los dispositivos WIFI propuestos para la prestación del servicio.

5. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS

El Prestador del servicio asume toda responsabilidad por problemas presentados por el uso de Patentes, Marcas y Derechos de que se puedan presentar durante la vigencia del contrato del "Servicio de Internet Móvil".

6. LUGAR, PLAZO Y HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Lugar.

A nivel nacional, en las Oficinas Centrales, Direcciones Estatales, Direcciones de Plaza, Direcciones Metropolitanas, Representaciones, Módulos (o como se les denomine en el futuro), en donde el Instituto cuenta con presencia.

Plazo.

La entrega de los servicios se realizará el primer día hábil siguiente a la notificación del fallo, en las oficinas centrales ubicadas en insurgentes sur 452 colonia Roma sur segundo piso.

Horario de prestación de servicio.

Horario de prestación del servicio. Para el "Servicio de Internet Móvil", se tiene contemplado un horario de 7x24x365, durante toda la vigencia del contrato.

7. VIGENCIA

Del 01 de mayo de 2024 al 31 de diciembre de 2024. (8 meses)

Horario de prestación del servicio. Para el "Servicio de Internet Móvil", se tiene contemplado un horario de 7x24x365, durante toda la vigencia del contrato.

8. PLAZO PARA LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO

Se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato mediante comunicación por escrito con 5 (cinco) días hábiles de antelación al Prestador de Servicio, cuando por convenir a los intereses, el Instituto FONACOT así lo determine. Cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Instituto FONACOT, quedando únicamente obligado el Instituto FONACOT a reembolsar al Prestador del servicio los gastos no recuperables en que haya incurrido,

h

OS



siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

9. PAGO

En el presente servicio no se otorgarán anticipos.

Para que la obligación de pago se haga exigible, el Prestador del servicio deberá presentar a partir del día hábil siguiente a la prestación de los servicios y hasta un máximo de 5 días hábiles, la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el trámite de pago, misma que ampare el 100% de los servicios realizados en el mes inmediato anterior, consistente en entregables y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, el Prestador del servicio deberá emitir comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), que son facturas electrónicas que el Prestador del servicio pondrá a disposición del Instituto FONACOT en archivo XML (archivo electrónico del comprobante fiscal digital por Internet) y de manera adicional entregará la representación de las facturas electrónicas en un documento impreso en papel, estas últimas debidamente selladas y firmadas por el Administrador del Contrato, desglosando el Impuesto al Valor Agregado y los descuentos que en su caso se otorguen al Instituto FONACOT.

Para el suministro inicial y bajo demanda de los servicios proporcionados para la prestación del servicio, el pago se realizará de manera mensual o de manera proporcional a los días transcurridos del servicio prestado, de acuerdo con los precios unitarios mensuales establecidos para cada equipo conforme a la propuesta económica presentada, contados a partir de la fecha de entrega, por lo que una vez presentada la documentación debidamente firmada por el área técnica, se liberara el pago (los meses se consideraran a 30 días).

10. ENTREGABLES

Entregables iniciales

Descripción	Entrega
El prestador de servicio deberá entregar los dispositivos WIFI móvil, así como las tarjetas SIM iniciales mínimas activadas, junto con una relación de estas, que incluya: <ul style="list-style-type: none"> Número serie del Dispositivo WIFI móvil Número de tarjeta SIM Número Telefónico asignado 	El primer día hábil de inicio de servicio
El prestador del servicio deberá entregar al inicio del contrato un directorio de escalación para la atención y solución de reportes y/o solicitudes que se pudiesen presentar y que sean relacionados con el servicio.	El primer día hábil de inicio de servicio

Entregables Mensuales

Descripción	Entrega
El Prestador del servicio, durante la vigencia del contrato del " Servicio de Internet Móvil ", deberá proporcionar los siguientes entregables: <ul style="list-style-type: none"> Generará los reportes de consumo en GB de todos los SIMs, el cual deberá entregar al administrador del servicio o personal del área técnica del Instituto FONACOT designado por él. 	De forma calendarizada los días 5 (cinco) y 20 (veinte), o el día hábil más cercano

Handwritten signature and initials



TRABAJO

Incidentes

	(anterior o posterior) de cada mes
<ul style="list-style-type: none"> Deberá entregar los reportes de fallas levantados a su centro de atención telefónica. 	Los primeros 10 días hábiles posteriores al mes vencido.

Servicios Bajo demanda

Entrega de Dispositivos WIFI móvil y tarjetas SIM Bajo demanda	
Descripción	Entrega
La entrega-recepción de dispositivos bajo demanda posterior a la solicitud por escrito realizada por personal del Instituto FONACOT	En un plazo no mayor a 10 días hábiles

Reposición de Dispositivos WIFI móvil y/o tarjetas SIM por Falla

Reposición de Dispositivos WIFI móvil y/o tarjetas SIM Por Falla	
Descripción	Entrega
La reposición de los dispositivos WIFI móvil y/o tarjetas SIM reportados por falla.	En un tiempo máximo de 5 días hábiles, posteriores a la solicitud por escrito realizada por personal del Instituto FONACOT.

11. NIVELES DE SERVICIO

El Prestador del servicio deberá respetar los niveles de servicio detallados en la siguiente tabla:

Atención y Resolución de Incidentes			
ID	Prioridad	Descripción	Solución
1	1	Cualquier situación imputable al Prestador del servicio que cause interrupción en la operación normal del servicio. Es una falla que se manifiesta como una degradación (intermitencia) del servicio.	6 horas naturales

Handwritten signature

Handwritten signature



	2	<p>El problema puede manifestarse de forma intermitente o constante como:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Desconexiones regulares en el Servicio de Internet Móvil. ➤ Altos tiempos de respuesta en la navegación. ➤ Ruido constante en las líneas. ➤ Alta tasa de errores. 	10 horas naturales
--	---	--	--------------------

12. GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO

El Prestador del Servicio, quedará obligado ante el Instituto FONACOT a responder por la calidad de los servicios prestados, así como, de cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato, conforme lo establece, el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El Prestador del Servicio, deberá contar con la infraestructura necesaria, personal profesional y/o técnico especializado en el ramo, herramientas, procedimientos, refacciones técnicas y equipos adecuados, para el tipo de servicio solicitado, a fin de garantizar que el servicio objeto del contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose el Prestador del Servicio a desarrollarlo a satisfacción del Instituto FONACOT.

El Administrador del Contrato o personal que designe del Instituto FONACOT, cuando así lo estime conveniente, se encargará de comprobar, supervisar y verificar la realización correcta y eficiente de los servicios objeto del contrato.

13. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en su artículo 48 fracción II, y el artículo 103 de su Reglamento, el Prestador del servicio deberá garantizar mediante fianza expedida por una institución autorizada legalmente para ello, el fiel y exacto cumplimiento del contrato, por un importe del 10 % (diez por ciento) del monto máximo total a erogar en el ejercicio fiscal 2022, sin incluir el 16% (Dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado, renovando la garantía en los ejercicios fiscales en que se dé continuidad al servicio. Esta fianza deberá expedirse a favor del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES y entregarse, dentro de los veinte (20) días hábiles, posteriores a la firma del contrato, a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en el primer piso del inmueble del Instituto FONACOT, con domicilio en Avenida de los Insurgentes Sur 452, Roma Sur, Cuauhtémoc, 06760, CDMX, con un horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

La no entrega de la Garantía de cumplimiento del contrato, es motivo de rescisión del contrato.

14. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

H
100

El Instituto FONACOT, a través de la Subdirección General de Administración, cancela r á la fianza expedida por una institución autorizada legalmente una vez que el Prestador del servicio demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato; para la cancelación de la fianza será indispensable la constancia de cumplimiento t otal de las obligaciones, donde conste la manifestación expresa y por escrito del Instituto FONACOT en ese sentido, con fundamento en el artículo 103, fracción I, inciso b, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

15. PENA CONVENCIONAL Y DEDUCTIVAS

15.1. PENAS CONVENCIONALES

En caso de atraso en el cumplimiento de la prestación del servicio, por causas imputables al Prestador del servicio, este se obliga a pagar por el concepto de pena convencional, la cantidad equivalente al 1% (uno por ciento) del importe total máximo de lo incumplido, por cada día natural de atraso en el servicio, hasta su cumplimiento a entera satisfacción del Instituto FONACOT, procediendo este último a efectuar el descuento directo del entero de la facturación que debe cubrir durante el mes en que ocurra la falta, debiendo entregar el Prestador del servicio una nota de crédito que se aplicará en la facturación correspondiente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 53 de la ley, y 96 de su reglamento, el administrador del contrato aplicará las siguientes penas convencionales a el proveedor:

Id	Concepto	Fecha de Entrega	Pena
1	El prestador de servicio deberá entregar los dispositivos WIFI móvil , así como las tarjetas SIM iniciales mínimas activadas, junto con una relación de estas, que incluya: <ul style="list-style-type: none"> • Numero serie del Dispositivo WIFI móvil • Número de tarjeta SIM • Número Telefónico asignado 	El primer día hábil de inicio de servicio	1% por cada día natural de atraso sobre el costo mensual de cada equipo no entregado, considerando los costos señalados en la propuesta económica.
2	El prestador del servicio deberá entregar al inicio del contrato un directorio de escalación para la atención y solución de reportes y/o solicitudes que se pudiesen presentar y que sean relacionados con el servicio.	El primer día hábil de inicio de servicio	1% por cada día natural de atraso sobre el monto de la factura mensual
3	Cualquier cambio en el directorio de escalación deberá ser informado al área técnica del Instituto.	5 días hábiles de antelación al cambio en la escalación para la atención.	1% por cada día natural de atraso sobre el costo mensual de cada equipo no entregado, considerando los costos

Handwritten signature and initials in blue ink.





			señalados en la propuesta económica.
4	Reportes de consumo en GB de todos los dispositivos.	Los días 5 (cinco) y 20 (veinte), o el día hábil más cercano (anterior o posterior) de cada mes.	1% por cada día natural de atraso sobre el costo mensual de cada equipo no entregado, considerando los costos señalados en la propuesta económica.
5	Reportes de fallas levantados a su centro de atención telefónica	De manera Mensual durante los primeros 10 días hábiles posteriores al mes vencido	1% por cada día natural de atraso sobre el costo mensual de cada equipo no entregado, considerando los costos señalados en la propuesta económica.
6	Entrega de Dispositivos y tarjetas SIM Bajo demanda	Por causa imputable a el proveedor en un plazo no mayor a 10 días hábiles.	1% por cada día de atraso sobre el costo mensual del equipo no entregado, considerando los costos señalados en el servicio suministro de equipos de la propuesta económica.
7	La entrega-recepción de los dispositivos WIFI móvil y las tarjetas SIM reportados por falla.	En un tiempo máximo de 5 días hábiles, posterior a la solicitud por escrito realizada por personal del Instituto FONACOT.	1% por cada día de atraso sobre el costo mensual del equipo no entregado, considerando los costos señalados en el servicio suministro de equipos de la propuesta económica.

La pena convencional a cargo del Prestador del servicio por ningún concepto podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

15.2. DEDUCTIVAS

De acuerdo con lo previsto por los artículos 53 bis de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y 97 de su reglamento, el Instituto FONACOT aplicara a el proveedor, deductivas de conformidad con lo siguiente:

Id	Concepto	Fecha de Entrega	Deductiva
----	----------	------------------	-----------

Handwritten signature and initials

TRABAJO



1	Cualquier cambio en el directorio de escalación deberá ser informado al área técnica del Instituto.	5 días hábiles de antelación al cambio en la escalación para la atención.	1% por cada día natural de atraso sobre el monto de facturación mensual.
2	Reportes de consumo en GB de todos los dispositivos.	Los días 5 (cinco) y 20 (veinte), o el día hábil más cercano (anterior o posterior) de cada mes.	1% por cada día natural de atraso sobre el monto de facturación mensual.
3	Reportes de fallas levantados a su centro de atención telefónica	Durante los primeros 10 días hábiles posteriores al mes vencido	1% por cada día natural de atraso sobre el monto de facturación mensual.
4	Entrega de Dispositivos y tarjetas SIM Bajo demanda	Por causa imputable a el proveedor en un plazo no mayor a 10 días hábiles.	1% por cada día de atraso sobre el costo mensual del equipo no entregado, considerando los costos señalados en el servicio suministro de equipos de la propuesta económica.
5	La reposición de los dispositivos WIFI móvil y/o tarjetas SIM reportados por falla.	En un tiempo máximo de 5 días hábiles, posteriores a la solicitud por escrito realizada por personal del Instituto FONACOT.	1% por cada día hábil de atraso sobre el costo mensual del equipo no entregado, considerando los costos señalados en el servicio suministro de equipos de la propuesta económica.
6	Cualquier situación imputable al Prestador del servicio que cause interrupción en la operación normal del servicio. Es una falla que se manifiesta como una degradación (intermitencia) del servicio.	6 horas naturales	1% por cada hora natural contadas después del tiempo de solución, que cause interrupción en la operación normal del servicio, sobre costo unitario mensual del equipo afectado
7	El problema puede manifestarse de forma intermitente o constante como: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Desconexiones regulares en el Servicio de Internet Móvil. ➤ Altos tiempos de respuesta en la navegación. ➤ Ruido constante en las líneas. Alta tasa de errores.	10 horas naturales	1% por cada hora natural contadas después del tiempo de solución, que cause interrupción en la operación normal del servicio, sobre costo unitario mensual del equipo afectado

4

16. NORMAS APLICABLES

MS





El Prestador del Servicio, para efectos de la prestación del servicio, deberá cumplir con las normas oficiales mexicanas, y a falta de éstas, las normas internacionales o en su caso, las normas de referencia vigentes que resulten aplicables para el tipo de los servicios solicitados.

17. CONFIDENCIALIDAD

El Prestador que resulte ganador del "Servicio de Internet Móvil" se compromete con el Instituto FONACOT a guardar el deber de secreto y mantener la confidencialidad de la información cedida, trasladando este deber a todo el personal del Prestador involucrado en el servicio.

18. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

De conformidad con lo previsto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el encargado de vigilar el cumplimiento del contrato será el subdirector General de Tecnologías de la Información y Comunicación en el Instituto FONACOT. Solo el administrador del contrato por parte del Instituto FONACOT podrá solicitar equipos bajo demanda.

19. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y ABREVIATURAS

TÉRMINO	DESCRIPCIÓN
Instituto o Instituto FONACOT	Nombre abreviado de la dependencia Instituto del Fondo Nacional Para el Consumo de los Trabajadores
Plan de Navegación	Plan de datos mensual que deberá suministrar el prestador del servicio durante la vigencia del contrato.
Dispositivo WIFI	Es un modem portátil suministrado por el proveedor, que permite obtener internet en cualquier lugar y momento, donde el prestador de servicio tiene cobertura a nivel nacional.
WIFI	Tecnología que permite conectar diferentes equipos informáticos a través de una red inalámbrica.
SIM	La tarjeta SIM o Subscriber Identity Module es una tarjeta de plástico que contiene un chip electrónico pegado a ella, y que tienes que insertar en tu dispositivo móvil. En este chip, se almacena de manera segura tu número de teléfono, así como las claves de acceso de un usuario concreto en una operadora de telefonía.
Cobertura	Área donde el prestador de Servicio cuenta con Servicio de voz y datos dentro del territorio nacional.
Área Técnica del Instituto	Personal facultado del Instituto para dar seguimiento a fallas que se presenten del servicio durante la vigencia del contrato.
ESQUEMA 7*24*365	Días de operación del servicio, los 365 días del año, los 7 días de la semana, las 24 horas durante la vigencia del contrato el proveedor deberá de proporcionar el servicio de internet móvil.
Directorio de Escalación	Directorio de contactos telefónicos que deberá entregar el proveedor para la atención y solución de reportes y/o solicitudes que se pudiesen presentar durante el transcurso del contrato.
Administrador del Contrato	Personal Facultado del Instituto para supervisar y dar seguimiento al contrato con el prestador de servicio



4
SD



TRABAJO



Servicio de Voz	Se refiere a un servicio que te permite hacer llamadas a través de la red de voz y datos con que cuenta el prestador del servicio.
-----------------	--

<p style="text-align: center;">VALIDÓ</p> 	<p style="text-align: center;">AUTORIZÓ</p> 
<p style="text-align: center;">Ing. Enrique Cortés Ruy Sánchez Director de Infraestructura Tecnológica</p>	<p style="text-align: center;">Ing. Ricardo Oriá Esquivel Subdirector General de Tecnologías de la Información y Comunicación</p>



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO
fonacot

CONTRATO No. FNCOT/AD/149/2024

ANEXO II



CDMX A 08 de abril 2024

**“SERVICIO DE INTERNET MÓVIL”
PROPUESTA ECONOMICA (8 MESES)**

MODALIDAD

La modalidad del contrato será con máximos y mínimos en presupuesto, tomando en cuenta la cantidad de servicios requeridos y suministrados por **RADIOMOVIL DIPSA S.A DE C.V.**

VIGENCIA

La vigencia será del 1 de mayo de 2024 al 31 de diciembre de 2024 (8 meses)

Para efectos de evaluación de la propuesta económica, se considerará lo siguiente:

1. Costo del servicio suministrando, tarjeta SIM con 11GB de navegación libre.
2. Costo individual de los dispositivos WIFI móvil requeridos.

I. COSTO DEL SERVICIO SUMINISTRANDO TARJETA SIM CARD CON 11 GB DE NAVEGACIÓN LIBRE.

Para obtener los montos mínimos y máximos el Instituto solicitará la siguiente cantidad de servicios conforme a lo siguiente:

Plan ofertado por **RADIOMOVIL DIPSA, S.A. de C.V.**, al Instituto:

Plan tarifario	Datos incluidos	Cargo Mensual por equipo	Meses de Costo KB o Fracción para Transmisión de Datos	Costo Unitario Costo MB adicional para Transmisión de Datos
Internet Plus Empresarial Controlado 3.5	Internet de 11 GB	\$440.00	\$0.000244	\$0.25

SIM DE DATOS

Montos	Plan de Navegación	Cantidad de SIMs	Meses de Servicio	Costo Unitario Mensual	Costo Total de los SIM D= A x	Costo IVA	Costo Total con IVA
		A	B	C	B x C	E= D x 0.16	F= D + E
Minimos	Internet de 11 GB	152	8	\$ 379.31	\$461,240.96	\$73,798.55	\$535,039.51
Máximos	Internet de 11 GB	175	8	\$ 379.31	\$531,034.00	\$84,965.44	\$615,999.44



2. COSTO INDIVIDUAL DE LOS DISPOSITIVOS WIFI MÓVIL REQUERIDOS.

Montos	Descripción del Dispositivo	Cantidad De Dispositivos	Costo unitario de los dispositivos	Costo Total de los Dispositivos (I) = (C) x (H)	Costo IVA	Costo Total con IVA
			H	(H)	J = I x 0.16	K = J + I
Mínimos	QUAMTUM CONNECTIVITY LTE HOTSPOT	28	\$ 1,154.31	\$32,320.69	\$ 5,171.31	\$37,492.00
Máximos	HS2	51	\$ 1,154.31	\$58,869.83	\$ 9,419.17	\$68,289.00

Costo de referencia del equipo

Equipo Ofertado	Plan Ofertado	Precio de Lista (IVA Incluido)
QUAMTUM CONNECTIVITY LTE HOTSPOT HS2	Internet Plus Empresarial Controlado 3.5	152

3. COSTO TOTAL DEL SERVICIO

Montos	Costo total de los SIMs (D)	Costo total de los dispositivos (I)	Costo Total del Servicio (L) = (D) + (I)	Costo IVA M = L x 0.16	Costo Total con IVA N = L + M
	Mínimos	\$461,240.96	\$ 32,320.69	\$ 493,561.65	\$78,969.86
Máximos	\$531,034.00	\$ 58,869.83	\$ 589,903.83	\$94,384.61	\$684,288.44

Importe total mínimo antes de IVA (cuatrocientos noventa y tres mil quinientos sesenta y uno pesos 65/100 MN)
Importe total máximo antes de IVA (quinientos ochenta y nueve mil novecientos tres pesos 83/100 MN)

Estas cantidades son de referencia, podrán variar según la propuesta económica del posible RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V., Además, el Instituto Fonacot podrá solicitar los servicios que considere necesarios para su operación, sin afectar los montos mínimos y máximos de la propuesta económica de este servicio.

DESCRIPCIÓN:

1. Suministro inicial.

Para los dispositivos WIFI móvil iniciales se pagarán una vez entregados los equipos.

Los servicios SIMs se pagará a mes vencido.

Al inicio del contrato se solicitarán las cantidades mínimas de dispositivos WIFI y SIMs con plan de navegación de 11 GB.

2. Suministro Bajo demanda.

Para el suministro de los servicios de internet móvil bajo demanda, el pago se realizará de manera mensual para los SIMs y proporcional a los días transcurridos del servicio prestado, de acuerdo con los precios unitarios



INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
SERVICIO DE INTERNET MÓVIL

RADIOMOVIL DIPSA S.A. de C.V. R.F.C
RDI-841003-QJ4
LAGO ZURICH No. 245, COL. AMPLIA-
CIÓN GRANADA C.P. 11529, MÉXICO,
D.F.
TEL. 5525813700 (CONMUTADOR)

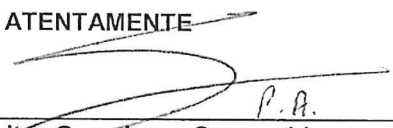
mensuales establecidos para cada servicio conforme al plan de navegación de la propuesta económica presentada, contados a partir de la fecha de entrega, por lo que una vez presentada la documentación debidamente firmada por el área técnica del Instituto se procederá al pago.

(los meses se considerarán a 30 días).

Para los dispositivos WIFI móvil bajo demanda, el pago se realizará una vez proporcionado el dispositivo y validado por el área técnica del Instituto.

El Instituto no está obligado a ejercer el monto máximo del contrato.

ATENTAMENTE


Lic. Maizta Campirano Covarrubias
Representante Legal





INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
SERVICIO DE INTERNET MÓVIL

RADIOMOVIL DIPSA S.A. de C.V. R.F.C
RDI-841003-QJ4
LAGO ZURICH No. 245, COL. AMPLIACIÓN GRANADA C.P. 11529, MÉXICO, D.F.
TEL. 5525813700 (CONMUTADOR)

FICHA TÉCNICA



Descripción	Marca/Modelo/Nombre comercial:	Quantum "Telcel" D1027 (Quantum "Telcel" D1027)
	Colores:	Azul
	Marca:	Quantum
	Forma:	Estándar
	Tipo de SIM Card:	Micro SIM
	Tamaño de Pantalla :	2.2"
	Tecnología de Pantalla:	QVGA
	Sistema operativo y Version:	Android 4.0.4
	Tecnología (3G, GSM, LTE):	3G HSPA+ (Cat 6), GSM, LTE
	Sincroniza correo tipo Exchange- sincronización con Outlook, etc.- (si/no):	Si
	Sincroniza correo tipo Web- Gmail, Yahoo, Hotmail, etc.- (si/no):	Si
	Bluetooth (Si/No):	Si
	NFC (Si/ No):	No
	DLNA (Si/No):	No
	Música (Radio, MP3, Radio y MP3, Nada):	No
	Procesador (Marca, Modelo y Velocidad):	Qualcomm MSM8901 (Snapdragon S4 Plus)
	Televisión (Analoga / Digital):	No
	Cámara fotográfica Trasera(MPX o Sin cámara) /Flash (Si / No):	No
	Cámara fotográfica Frontal (MPX o Sin cámara) /Flash (Si / No):	No
	Memoria Interna :	16GB
	Memoria RAM:	1GB
	Memoria Libre para el usuario:	~13GB
	Ranura memoria externa (Si/No Extensión máxima):	Si (hasta 32GB)
	Tipo de navegador (WEB, WAP, Sin navegador):	Chrome, Firefox, Safari, Opera
WiFi (Si/No):	Si	
Tamaño del equipo:	125x65x15 mm	
Batería mAh:	1500mAh	
Volte:	No	
Gigared:	16GB	
Características adicionales:	<p>• Cámara de 1.3MP (1300x1024) con flash LED</p> <p>• Tarjeta de memoria de 16GB (hasta 32GB)</p> <p>• Batería de 1500mAh con soporte para batería externa</p> <p>• Soporte para tarjetas de memoria de 32GB</p> <p>• Soporte para tarjetas de memoria de 32GB</p> <p>• Soporte para tarjetas de memoria de 32GB</p> <p>• Soporte para tarjetas de memoria de 32GB</p>	
Comercial	Principales características comerciales	<p>• Cámara de 1.3MP (1300x1024) con flash LED</p> <p>• Tarjeta de memoria de 16GB (hasta 32GB)</p> <p>• Batería de 1500mAh con soporte para batería externa</p> <p>• Soporte para tarjetas de memoria de 32GB</p> <p>• Soporte para tarjetas de memoria de 32GB</p> <p>• Soporte para tarjetas de memoria de 32GB</p>
	Script comercial en una frase	<p>¡Quantum D1027! El nuevo teléfono de tu familia. Con cámara de 1.3MP, batería de 1500mAh y soporte para tarjetas de memoria de 32GB. ¡Quantum D1027! El nuevo teléfono de tu familia.</p>